

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO POR COSTAS
Demandante	ADRIANA MARIA MURILLO LONDOÑO
Demandados	LUIS EDUARDO MORENO CARO, ALAN MAURICIO MORENO CARO Y DAMARIS MARIA CANO FLOREZ
Radicado	No. 05001-31-10-004-2020-00285-00

Teniendo en cuenta que el título ejecutivo que se aporta como base de recaudo presta merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 del Código General de Proceso y la demanda cumple con las exigencias legales el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 C. G. del P.,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO POR COSTAS a favor de la doctora **ADRIANA MARIA MURILLO LONDOÑO**, y en contra de los señores **LUIS EDUARDO MORENO CARO, ALAN MAURICIO MORENO CARO Y DAMARIS MARIA CANO FLOREZ**, por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$680.000,00)** por concepto de capital, más los intereses moratorios.

SEGUNDO: Notificar a los demandados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C. G. del P.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o en su defecto del término de diez (10) días para proponer excepciones. Se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica a la Dra. **ADRIANA MARIA MURILLO LONDOÑO**, con T.P. No. 156.794, para actuar en nombre propio en la presente demanda.

NOTIFIQUESE

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS
Nº. 74
FIJADO HOY 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M. Y
DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA